

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	ANDRES FERNANDO VARELA USTA
<b>Radicado</b>	050013103011 <b>2022-00130</b> 00
<b>Temas</b>	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra del sr. ANDRÉS FERNANDO VARELA USTA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Informará en el libelo genitor, si el correo electrónico indicado por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Indicará la dirección en donde recibirá notificaciones la parte demandada. En caso, de suministrar la dirección de correo electrónico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informará *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar a la parte demandada corresponde a la utilizada por él mismo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al ejecutado.
3. Allegará los certificados de registro mercantil y de Cámara y Comercio de las sociedades AECSA S.A. y VINCULO LEGAL S.A.S., con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, por cuanto los aportados como anexos de la demanda datan del 17 y 30 de marzo de 2021, respectivamente.
4. Indicará la dirección de correo electrónico donde la entidad de registro recibe los oficios de medidas cautelares de manera electrónica. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por intermedio de la secretaría del Despacho remitir los oficios comunicando las medidas aquí decretadas.

### NOTIFÍQUESE

6.

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6521d89739d18c0375780a79e5f7bab5064a79d496e066db77fc4ba8c0d31**

Documento generado en 05/05/2022 06:16:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**